

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 349-2013 MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

72 DIC. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 700-2014-MTC/16

Lima, 22 DIC. 2014

Vista, la Carta CAU-020/14 de fecha 28/10/2014 (P/D N° 194115) presentada por la empresa AUTOREX PERUANA S.A. para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de un equipo analizador de 4 gases y un equipo Opacímetro, para medición de emisiones vehiculares; y,

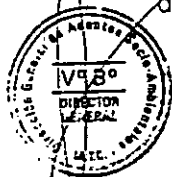
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial; determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** obtuvo la homologación del equipo **Analizador de 4 Gases**, Marca: BOSCH, Modelo: ETT 8.55, Tipo: Compacto y Portátil, Procedencia: Alemania con Código de Homologación: N°G003-2002-DGMA-MTC, y del **Opacímetro**, Marca: BOSCH, Modelo: EAM 3.011, Tipo: Compacto y Portátil, Procedencia: Alemania, Código de Homologación: N°D002-2002-DGMA-MTC y las sucesivas renovaciones de homologación mediante las Resoluciones Directorales N° 009-2002-MTC/16 del 11 de marzo de 2002; N° 030-2004-MTC/16 del 11 de junio de 2004; N° 047-2006-MTC/16 del 14 de agosto de 2006; N° 078-2008-MTC/16 del 17 de octubre de 2008; N°175-2010-MTC/16 del 18 de noviembre de 2010 y N°333-2012-MTC/16 del 30 de octubre de 2012;

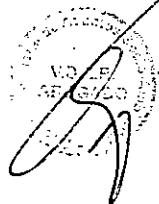
Que, con el documento de vistos, la empresa solicita la renovación de la vigencia de homologación de los equipos detallados en el considerando precedente, por lo que de la evaluación efectuada se ha emitido los Informes N° 288-2014-MTC/16.01.HHT y N°456-2014-MTC/16.VDZR del especialista ambiental y del área legal respectivamente, de los cuales se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la declaración jurada exigida en la que consta que se mantiene la condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, D.S. N°009-2012-MINAM; y, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: **Analizador de 4 Gases**, Marca: BOSCH, Modelo: ETT 8.55, Tipo: Compacto y Portátil, Procedencia: Alemania con Código de Homologación: N°G003-2002-DGMA-MTC, y del **Opacímetro**, Marca: BOSCH, Modelo: EAM 3.011, Tipo: Compacto y Portátil, Procedencia: Alemania, Código de Homologación: N°D002-2002-DGMA-MTC. Esta autorización tendrá una vigencia de CINCO (05) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO 2°.- Los Certificados de Equipos Homologados para la medición de emisiones vehiculares correspondiente a los Códigos de Homologación N°G003-2002-DGMA-MTC y N°D002-2002-DGMA-MTC, mantendrá su vigencia por un periodo de CINCO (05) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 700-2014-MTC/16

Lima, 22 DIC. 2014

ARTICULO 3°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con el artículos 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 4°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese

Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socío Ambientales

